

Boletín Oficial de la Nación

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Resolución N° 577-E/2017

Fecha de publicación: 31/08/2017

Crea el Observatorio Nacional del Cambio Climático.

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2017

VISTO: El expediente N° EX-2017-11497613-APN-DAACC#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, el artículo 23 septies de la Ley N° 22.520, y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su Artículo 41 establece que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo".

Que los cambios ambientales son de las mayores amenazas que enfrenta la humanidad para la consecución de un desarrollo pleno e integral, con la búsqueda del desarrollo humano y la posibilidad de que cada persona pueda satisfacer sus necesidades básicas mediante el acceso a los bienes y servicios de índole alimentaria, ambiental, ecológica, educativa, política, institucional y de salud, entre otras.

Que por el Decreto N° 891 de fecha 25 de julio de 2016 fue creado el Gabinete Nacional de Cambio Climático.

Que por la Ley N° 27.287 fue creado el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, cuyo Decreto reglamentario N° 39 de fecha 13 de enero de 2017 instrumenta el Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil.

Que el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, el MINISTERIO DE DEFENSA y FAdEA (Fábrica Argentina de Aviones "Brigadier San Martín"), han suscripto un Convenio Marco de Cooperación y Colaboración con fecha 3 de Marzo de 2017, cuyo fin

último es la creación del "Observatorio Nacional del Cambio Climático".

Que en esa misma fecha el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y el MINISTERIO DE DEFENSA, han suscripto un Acta Complementaria N° 1 que tiene por objeto la materialización de la creación del "Observatorio Nacional del Cambio Climático", previendo los mecanismos para la su implementación.

Que nuestra región, al igual que otras regiones del mundo, están presenciando cambios en las temperaturas medias, desplazamientos en la llegada de las estaciones, aumento en el régimen de precipitaciones, aumento del nivel del mar apreciado en las últimas décadas, y mayor frecuencia e intensidad de episodios atmosféricos anómalos.

Que las tendencias mencionadas van a continuar aun cuando se reduzcan las emisiones globales de gases de efecto invernadero y que afectan a toda la región.

Que el impacto y vulnerabilidades a los eventos mencionados son específicos para cada lugar y cada sector económico y social.

Que el Estado Nacional necesita mejorar su capacidad predictiva y analítica para enfrentar la problemática del cambio climático y articular acciones con el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil de una manera adecuada y oportuna.

Que la República Argentina ha suscripto numerosos Convenios Internacionales con diversos países y organismos multilaterales con lo que ha asumido compromisos y ha obtenido accesos a recursos de apoyo para investigación en materia de cambio climático.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades otorgadas por la Ley 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92), modificado por el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 y modificatorios.

Por ello,
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Créase en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable el Observatorio Nacional del Cambio Climático (en adelante "EL OBSERVATORIO").

ARTÍCULO 2º- EL OBSERVATORIO tendrá por objeto generar y transmitir información en materia climática a través de tecnologías de monitoreo y procesamiento de datos para aumentar la capacidad predictiva, analítica y de respuesta en apoyo a todos los organismos que lo soliciten.

ARTÍCULO 3º- EL OBSERVATORIO reportará sus actividades a la Jefatura de Gabinete de Asesores del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable a todos los efectos, brindando información a todas las áreas de este Ministerio que así lo soliciten.

ARTÍCULO 4º- Serán funciones del Observatorio:

a) Asistir al Gabinete Nacional de Cambio Climático en la generación de información con base científico- técnica en lo relacionado a la temática específica de la mitigación y adaptación al cambio climático.

b) Asistir al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en la generación de información con base científico-técnica en lo relacionado a la temática específica, incluyendo la ocurrencia de eventos extremos relacionados, como incendios e inundaciones.

c) Asistir a cualquier organismo del Estado Nacional que lo solicite, en la generación de información con base científico-técnica en lo relacionado a la temática específica.

d) Propiciar acciones para la generación de información para el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR) para identificar potenciales riesgos y amenazas de eventos climáticos extremos, como también la colaboración en tiempo real en la generación de información relevante, durante y después de la ocurrencia de dichos eventos.

e) Generar informes regulares y ad hoc relacionados con el impacto y vulnerabilidad de las comunidades frente al cambio climático en la meso y microescala.

f) Generar datos para el armado de mapas de riesgo, amenazas y vulnerabilidad procurando transmitir información crítica tanto al Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil como al Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA).

g) Proponer al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable la suscripción de Convenios Específicos, de Cooperación y Colaboración con cualquier organismo del Estado Nacional, Instituciones Académicas, ONG, Provincias y Municipios.

h) Crear planes anuales y plurianuales de investigación y monitoreo en el área de su competencia.

ARTÍCULO 5º- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio Alejandro Bergman

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

CONTACTO

Francisco A. Macías
Socio
fam@marval.com

Leonardo G. Rodríguez
Socio
lgr@marval.com

Gabriel A. Fortuna
Asociado
gaf@marval.com

Jimena Montoya
Asociado
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882

1001 Buenos Aires, Argentina

Tel: (54-11) 4310-0100